NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 50A-2020-MDLO/GM

Destinatario

: SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Ref.

: Resolución Gerencia Municipal Nº 36-2020-MDLO/GM

Fecha

: Los Olivos, 30 de Setiembre 2020

Por la presente se remite adjunto, la Resolución de Gerencia Municipal indicada en la referencia, para su conocimiento y fines.

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
	Motivos:	Courier:
I.Titular:	1	
Doc. de Identidad:	2	***************************************
Fecha:	3	
Firma:		
II. Recepción por persona distinta al Titular:	4	
Recibido:	5	
Doc. De Identidad Nº	Otro	
Relación con el titular:.	Fecha	
Fecha:		
Firma:		

Base, legal: Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 17 de Marzo de 2017, en el Diario Oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Av. Carlos Izaguirre Nº 813 Urb. Mercurio –Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe



Gerencia Municipal

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 36-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 30 de Setiembre 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000032-2020-PCM-SSSAR de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, el Informe N° 167-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con el Articulo N° 195 de la Constitución Política del Perú que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con documento de vistos, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, expresa que a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP que se han prorrogado los plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), estableciéndose como plazo máximo el 30 de Septiembre del 2020 para la designación de su responsable;

Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203 aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM se regula la creación del Sistema Único de Trámites (SUT), como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública, precisándose en el artículo 2 que dicha plataforma es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y; en ese sentido también será responsable de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública, además tendrá competencia para realizar el monitoreo respecto a los avances alcanzados y, coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes en cumplimiento de las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, a través del citado Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203 disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA, que comprenden los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a cargo de las entidades de la administración pública;





Gerencia Municipal

Que, conforme al Artículo 5°, literal A) numerales 1 y 2 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión de conocimiento, hacia la obtención de resultados, siendo La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública la que ejercerá la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, a través del Oficio Múltiple de referencia a) la Secretaria de Gestión Publica N° 004-2020-PCM/SGP indica, entre otros, que se deberá designar a un Responsable de la Administración de Usuarios del SUT mediante Resolución de Secretaría General, Gerencia Municipal o quien haga sus veces, teniendo como plazo máximo el 30 de Septiembre del 2020 el plazo máximo para solicitar a la citada secretaría el usuario y contraseña para el administrador del SUT;

Que, de acuerdo a las Definiciones contenidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, el Responsable de la Administración de Usuarios, es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del mismo Reglamento. En la misma línea, el "Manual del Sistema Único de Trámites", precisa en su Glosario de Términos que el Administrador SUT - Funcionario o servidor responsable de la creación y administración de usuarios del SUT en la entidad. Es designado por las entidades mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces en la entidad. Entre sus funciones destacan (i) coordinar y gestionar el registro de información y aprobación del TUPA a través del SUT y (ii) asumir el rol de enlace entre la entidad y la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, para las coordinaciones y la asistencia;

Que, en ese sentido, si bien el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, no ha previsto expresamente cuál es el área, órgano, funcionario o servidor público competente dentro de las entidades como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT se debe recordar que, conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Presunción de Competencia Desconcentrada, "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común";

Por las consideraciones que anteceden, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza 491-CDLO - Reglamento de Organización y Funciones - ROF y sus modificatorias;





Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como responsable de la Administración de Usuarios SUT de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1203 y Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 004-2020-PCM/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites - SUT de la Municipalidad Distrital de Los Olivos remita la presente Resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP Nº 001-2020-PCM/SGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRITAL DE LOS DILVOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL BE LOS OLIVOS

ulian E. Loli Bonilla Gerente Municipal